

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0398-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 02 de setiembre de 2022.

VISTO, la Carta N° 156-2022-URRHH-DGA-UNCA, Informe Legal N° 071-2022-OAJ-UNCA/JAMV, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 057-2022 de fecha 02 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se designó al C.P.C. JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 14 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 031-2022-UNCA/P de fecha 02 de marzo de 2022, se delega funciones, facultades y atribuciones en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Carta N° 0156-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 01 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, informó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, sobre la inasistencia al centro de labores del Director General de Administración de la UNCA, CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0398-2022/CO-UNCA

manifestando que, de la revisión del cuaderno de novedades del personal de vigilancia de la Sede Administrativa, Jr. Miguel Grau 459-469, se verifica que no se ha registrado ingresos ni salidas del 31 de agosto al 01 de septiembre de 2022, del CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz, Director General de Administración, personal de confianza; asimismo, se le estuvo llamando a su número de celular para saber el motivo de su ausencia, pero el número se encuentra apagado;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2022-OAJ-UNCA/JAMV de fecha 01 de setiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre inasistencia al centro de labores del CPC. Josué Esteban Aguilar De La Cruz, recomendando al despacho de Presidencia, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, procedan conforme a las disposiciones del RIS de la UNCA, precisando que, en caso de ser necesario, se encargue las funciones del Director General de Administración a un servidor de la UNCA, que posea los conocimientos suficientes para suplir dicho puesto, durante la ausencia del CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz, con la finalidad de dar continuidad a las labores de la Dirección General de Administración;

Que, el artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que la universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, el numeral 21.1 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la UNCA, prescribe: *“Los servidores civiles, tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y deben registrar su asistencia en el reloj biométrico del lugar donde preste sus servicios. El registro de asistencia es personal y de exclusiva responsabilidad del servidor civil, debiendo registrar tanto su ingreso como su salida. Las omisiones al registro de ingreso o salida serán consideradas como inasistencia.”* Sin embargo, respecto al personal de confianza, el Artículo 23° señala que, *“El registro de asistencia no es obligatorio para los funcionarios de Alta Dirección (Presidente y Vicepresidentes de la UNCA) y **personal de confianza**, asimismo, no están sujetos al horario establecido en el presente reglamento”*

Que, según la norma precitada se desprende que, si bien el personal de confianza como es el caso del Director General de Administración no están obligados a registrar su asistencia; pero si tiene la obligación de concurrir a su centro de labores de acuerdo al horario establecido en la UNCA;

Que, respecto a las inasistencias y su verificación, el literal a) del artículo 31 del RIS,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0398-2022/CO-UNCA

establece que, se consideran insistencias las siguientes: a) la Inconurrencias al centro de labores (...) La inconcurrencia al centro de labores o el retiro antes de la hora de salida, debe ser comunicado por el jefe inmediato a la Unidad de Recursos Humanos, tan pronto como tome conocimiento de ello o a más tardar el día hábil siguiente de producido;



Que, una vez reincorporado a su centro de labores el Director General de Administración de la UNCA, CPC. Josué Esteban Aguilar De La Cruz, debe cumplir con lo dispuesto en los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del RIS, que establece: ***“30.1 La inasistencia al centro de labores, debe ser justificada y sustentado por el servidor civil dentro del segundo día hábil de producida, ante su jefe inmediato, quien remitirá a la Unidad de Recursos Humanos, consignando su visto bueno.”***



30.2 En caso de inasistencias ocurridas por motivos de salud, deben ser acreditados con la constancia médica expedida por ESSALUD, centro de salud del MINSA o el certificado médico otorgado por médico particular de acuerdo a Ley. Dicho certificado será considerado, en armonía con la Ley general de salud y la Ley de protección de datos personales, el servidor civil debe solicitar que el médico tratante indique el diagnóstico utilizando el clasificador internacional de enfermedades CIE 10. Regulación.

En caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el numeral 30.3 que dispone: *“La inasistencia injustificada da lugar a los descuentos correspondientes; sin embargo, éstos no tienen naturaleza sancionadora, por lo que no eximen de la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan”;*

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM respecto a la suplencia y encargo de funciones del personal con contrato Administrativo de Servicios - CAS, dispone: ***“los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”;***

Que, mediante Memorándum N° 0139-2022/P-CO-UNCA de fecha 01 de setiembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, encarga las funciones de Secretaria General, a la Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, Asistente Administrativo para la Oficina de Secretaría General, a partir del 01 de setiembre de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 01 de setiembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 071-2022-OAJ-UNCA/JAMV de fecha 01 de setiembre, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 057-2022 de fecha 02 de setiembre de 2022; los Miembros de la Comisión

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0398-2022/CO-UNCA

Organizadora, acordaron por unanimidad, **ENCARGAR** la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Mg. Alex Adhemir Milla Díaz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, en adición a sus funciones a partir de la fecha; así mismo se le ENCARGA las funciones delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 031-2022-UNCA/P de fecha 02 de marzo de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Mg. Alex Adhemir Milla Díaz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, en adición a sus funciones a partir de la fecha; así mismo se le ENCARGA las funciones delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 031-2022-UNCA/P de fecha 02 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARRIO MANTUANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL